

ES COPIA FIEL

Resolución Nº **0582**
Expediente Nº **1993/2006.-**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 OCT 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Convenio MEC y T Nº 576/06- CONVENIO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO entre LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 2006; y de acuerdo a la intervención de la Secretaría de Administración.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio o MEC y T Nº 576/06-CONVENIO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO entre LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 2006, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.- .

DIRECCION DE	
ACR	
R	
C	
A	

Agrim. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

[Signature]
C.P.N. José Jorge Coronel
Secretario de Administración
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

Resolución N° 0582
Expediente N° 1993/2006.-

ANEXO
CONVENIO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO
ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA
NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Entre la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representada en este acto por el señor Secretario, Daniel MALCOLM, denominada de aquí en adelante "LA SECRETARÍA", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA representada en este acto por el señor Rector Agrim. Julio Luis SALERNO, denominada "LA UNIVERSIDAD", y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución MECyT N° 1061 de fecha 16 de agosto de 2006 creó el Programa "Voluntariado Universitario", denominado de aquí en adelante "EL PROGRAMA", cuyo objetivo central es el de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades.

Que "LA UNIVERSIDAD" declara su voluntad de dirigir acciones mancomunadamente a los fines de promover las actividades del voluntariado, dentro del marco de la autonomía y autarquía que la Ley le otorga.

Que "LA UNIVERSIDAD" ha suscripto un "ACTA COMPROMISO" con la comunidad interesada en la implementación de "EL PROGRAMA" la cual le permite a "LA SECRETARÍA" realizar visitas y requerir pedidos de informes a los efectos de hacer el seguimiento y control del Proyecto.

Que este tipo de acuerdos permite el desarrollo de "EL PROGRAMA" y contribuye a solucionar problemas que afectan a las comunidades, colabora en la mejora de actividades culturales, ambientales, sociales y productivas, permite el desarrollo de medios generados por las propias universidades y permite con otros agentes sociales, el diseño y

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0582
Expediente Nº 1993/2006.-

ejecución de políticas públicas que garanticen un cambio social mediante la superación de la fragmentación social.

Por ello, las Partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO de conformidad y bajo la modalidad y cláusulas que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: OBJETO: “LA UNIVERSIDAD” declara conocer y aceptar la Resolución MECyT Nº 1061 de fecha 16 de agosto de 2006 y el Reglamento de “EL PROGRAMA” aprobado por Resolución SPU Nº 273 de fecha 17 de agosto de 2006.

Cláusula Segunda: PROCEDIMIENTO: “LA UNIVERSIDAD” elaborará el Proyecto y realizará todas las acciones y esfuerzos necesarios para su buena y eficiente ejecución, la que estará a su exclusivo cargo.

Presentado el Proyecto “LA SECRETARÍA” convocará a la “COMISIÓN EVALUADORA” que analizará y evaluará su viabilidad.

Aprobado el Proyecto por “LA SECRETARÍA” y asignado los fondos a “LA UNIVERSIDAD” se autorizará su desembolso. En dicho caso, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a utilizar los fondos transferidos a fin de financiar los rubros expresamente establecidos en las Reglamentaciones del Programa.

Cláusula Tercera: ALCANCE: Aprobado el Proyecto “LA SECRETARÍA” se compromete a cooperar en su financiamiento transfiriendo a “LA UNIVERSIDAD” un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del subsidio.

Cláusula Cuarta: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS: “LA UNIVERSIDAD” se compromete a administrar los fondos que le fueron efectivamente transferidos y dar cumplimiento a las rendiciones de cuentas e informes de avance y ejecución correspondientes, sometiéndose a los sistemas de control que “LA SECRETARÍA” estipule.



ES COPIA FIEL

Resolución N° 0582
Expediente N° 1993/2006.-

Cláusula Quinta: RENDICIÓN PARCIAL: Los saldos del subsidio aprobado se transferirán a "LA UNIVERSIDAD" previa presentación de la siguiente documentación:

- a) Rendición de cuentas del depósito anterior de conformidad con las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 727/03 y las disposiciones reglamentarias aprobadas por Resolución SPU N° 273 de fecha 17 de agosto de 2006.
- b) Informe de avance y ejecución de la etapa del Proyecto, en el monto del subsidio otorgado, con detalle de actividades realizadas, objetivos y metas alcanzadas.
- c) Informe técnico y de aprobación por parte de "EL PROGRAMA" de la documentación mencionada en los puntos anteriores.

Cláusula Sexta: REGISTROS: "LA UNIVERSIDAD" llevará registros individuales para el Proyecto financiado a los efectos de simplificar su seguimiento y control tanto académico, como financiero.

Cláusula Séptima: SEGUROS. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a extender a su costo, seguros que cubran las posibles contingencias que pudieren generar las actividades del voluntariado y en especial para los estudiantes que participen del Proyecto.

Cláusula Octava: CONTROL: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho a realizar por quien determine el seguimiento, evaluación y control del presente convenio y el Proyecto, los fondos transferidos y su aplicación, pudiendo requerir los informes y documentación que considere necesario al efecto tanto a "LA UNIVERSIDAD" como a las entidades beneficiarias o terceros participantes.

Cláusula Novena: RENDICIÓN DE CUENTAS: Ejecutados los fondos otorgados del subsidio o vencido el plazo de duración del Proyecto "LA UNIVERSIDAD" deberá presentar la rendición de cuentas del total asignado, conforme las pautas antes previstas, y su informe final dejando constancia de los objetivos cumplidos y una evaluación de las metas alcanzadas.



ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0582
Expediente Nº 1993/2006.-

Cláusula Décima: RESPONSABILIDAD: “LA SECRETARÍA” no será responsable por el desarrollo o contingencias que se pudieren generar en el desarrollo del Proyecto.

Cláusula Undécima: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de “LA UNIVERSIDAD” de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a “LA SECRETARÍA” a rescindir el convenio en cualquier momento, debiendo “LA UNIVERSIDAD” restituir la financiación no ejecutada y/o indebidamente ejecutada.

Para el caso, “LA SECRETARÍA” no estará obligada a abonar los saldos o remesas pendientes de pago del subsidio. A tal efecto deberá mediar intimación previa no menor a QUINCE (15) días corridos.

Cláusula Duodécima: COMPROMISOS RECÍPROCOS: Las partes se comprometen recíprocamente a:

- a) El Convenio no podrá ser interpretado en un sentido que implique menoscabo a la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.
- b) Cumplimentar la normativa legal, técnica y de control vigente en cada organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.
- c) En caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente acuerdo y/o nuevos convenios a los que diera lugar el presente, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. De no ser ello posible, se someten a la decisión de los tribunales competentes con jurisdicción en la Capital Federal.

Cláusula Trigésima: DOMICILIOS: Para todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio, “LA UNIVERSIDAD” en la calle Esquiú N° 612, Ciudad de Catamarca, Provincia homónima y “LA SECRETARÍA” en Pizzurno N° 935, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen. Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman TRES (3) ejemplares de un



ES COPIA FIEL

Resolución Nº **0582**
Expediente Nº **1993/2006.-**

mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de agosto de 2006.

Hay dos firmas ininteligibles.

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
R	
C	
A	

Agrim. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA


C.P.N. José Jorge Coronel
Secretario de Administracion
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA